

Montevideo, 23 NOV. 1982

182111

RES.

VISTO: la necesidad de instituir una norma de carácter general que regule el funcionamiento de Quioscos -- en varias zonas de la capital;

Exp.

RESULTANDO: que a tales efectos se ha procedido a elaborar el proyecto de las condiciones que regirán la instalación y explotación de los mismo;

Carp.

Fs.

CONSIDERANDO: que a los fines de un mejor ordenamiento en la materia corresponde la aprobación del mismo;

AAHS.

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- Aprobar las siguientes condiciones, de carácter general, que regirán para la instalación y explotación de Quioscos en varias zonas de la capital, que se detallan:
  - a) El permiso tendrá carácter de precario y revocable.
  - b) El mismo no podrá ser transferido, total ni parcialmente, sin la autorización previa de la Intendencia Municipal de Montevideo-
  - c) El quiosco será construido de conformidad con los planos oportunamente aprobados por el Servicio de Paseos Públicos y será de cuenta y cargo exclusivamente del permisario, debiendo ser colocado en el lugar preciso que indique dicho Servicio, asimismo el permisario -- deberá indicar el local y lugar en que se procederá a la construcción, a fin de que el nombrado Servicio -- pueda verificar oportunamente las dimensiones y demás características de la instalación.-
  - d) El quiosco será destinado exclusivamente a la venta - de diarios, revistas y libros, artículos para fumadores, recuerdos de carácter turístico, papel sellado y timbres, artículos para correspondencia epistolar, -- pilas en general, artículos de afeitado, golosinas procedentes de fábricas autorizadas por el Servicio de -- Bromatología, artículos de bisutería y similares, juo

- e) Será de cuenta del permisario el pago de los importes que correspondan por concepto de energía eléctrica y servicios telefónicos, los que deberá gestionar a su nombre, así también el pago de los derechos y tasas nacionales y municipales creados o por crear.-
- f) El quiosco y sus instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y conservación las que estarán a cargo del permisario.-
- g) El permisario se obliga a permitir que los funcionarios nacionales o municipales realicen las inspecciones que conceptúen necesarias.-
- h) El permisario deberá atender personalmente el quiosco y poseer Carné de Salud.-
- i) La colocación de avisos en el quiosco quedará supeditada a la autorización de las oficinas competentes, de acuerdo con la resolución N° 48488 de 4 de mayo de 1971 de la Intendencia Municipal de Montevideo, y al pago de los impuestos respectivos, debiéndose iniciar los trámites en la Administración de la Propiedad Municipal, la que sólo dará curso a las gestiones cuando se trate de propaganda relacionada directamente con los artículos cuya venta se autorice a realizar en el quiosco.-
- j) El interesado deberá proceder al retiro del quiosco dentro de los diez (10) días siguientes a la primera notificación que se le haga en ese sentido.- En caso de incumplimiento, la Intendencia Municipal procederá a retirar la instalación y disponer de ella como lo considere más conveniente, sin que el interesado tenga derecho a reclamo o indemnización alguna, siendo de su cargo los gastos que se originen por traslado, depósito, conservación u otras causas.-

- k) El quiosco, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados deberá hallarse habilitado al público diariamente, por un período no menor de ocho (8) horas.- Si se comprobara la falta de cumplimiento sin causa justificada, dará lugar a la aplicación de multas, cada vez que se compruebe la infracción.-
- l) El contralor del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas por la reglamentación del funcionamiento del quiosco, de acuerdo con la Resolución N° 8126 (Art.14) estará a cargo del Servicio de Inspección General.-
- ll) Las trasgresiones a lo dispuesto en el presente permiso -- dará lugar a la aplicación de multas que oscilarán entre - NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N\$ 500.00) y NUEVOS PESOS QUINCE MIL (N\$15.000.00) pudiendo llegarse a la caducidad del permiso acordado por la reincidencia o la gravedad de la falta.-
- m) Regirán además las condiciones generales establecidas por Resolución N° 8126 de la Intendencia Municipal de 29 de septiembre de 1967.-
- n) El permisario dispone de un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de notificación para proceder a la instalación del quiosco.-
- En caso contrario, se procederá a revocar el permiso concedido.-

2ª.- Comuníquese a la Asesoría Jurídico Financiera del Departamento de Hacienda, al Departamento de Plancamiento Urbano y Cultural, a los Servicios de: Inspección General y Tesorería, y pase al Servicio de Administración de la Propiedad Municipal a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;  
DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General;  
CR. CARLOS E. RICCI, Director General.-